

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE AGOSTO 2019	
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	
CONSULTORES:	LUIS ESCALANTE	IRC-002-17
	YARIELA ZEBALLOS	IRC-063-07
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.	

II. ANTECEDENTES

El día 14 de Agosto de 2019, la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, a través de su Representante Legal **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con carné de residente permanente No. **E-8-127579**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS ESCALANTE** y **YARIELA ZEBALLOS**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-002-17** e **IRC-063-07** respectivamente.

El proyecto tiene como objetivo la explotación de material pétreo a utilizarse dentro del proyecto “Diseño y Construcción del Camino, Rincón Hondo, El Banco y Esquiguita”. Este sitio de extracción se ha escogido por encontrarse a 4K+400.00, dentro de la huella del referido proyecto y será utilizado como material selecto.

El sitio de préstamo se ubica en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera; dentro de una finca con un total de 11.8 has. El proyecto contempla la extracción de 26,000 m³, por lo que una vez concluída la explotación se realizará la etapa de abandono de la obra, con la consecuente remoción de desechos y maquinarias de la zona.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6207, Folio Real N°18141 (F), cuya superficie o resto libre es de 11 ha 8033 m² 95 dm², propiedad del señor Valentín Ávila Osorio, con cédula de identidad personal 6-38-473. Se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental, la Nota de Autorización notariada en la cual el señor Valentín Ávila Osorio, autoriza a la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, la ejecución del referido proyecto en dicha finca.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	540367.09	864358.88
2	540416.53	864319.12
3	540434.30	864447.23
4	540503.99	864454.10
5	540573.50	864404.75
6	540674.88	864305.69
7	540454.22	864327.82
8	540507.75	864269.31

Mediante el sistema PREFASIA, el martes 20 de agosto de 2019, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante sistema PREFASIA, el día miércoles 21 de agosto de 2019.

Se realizó inspección el día martes 20 de agosto de 2019, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a las características del suelo, indica que los suelos están expuestos a la erosión, que es consecuencia de la deforestación y de las malas prácticas del uso de las tierras especialmente en terrenos empinados. En casi todas las regiones del país se presentan un uso y manejo inapropiado de los suelos que conlleva a una aclarada pérdida y degradación, lo que mantiene una peligrosa espiral en las relaciones del ciclo de la pobreza (Halcrow Group Limited 2007).

De acuerdo con la información que se desprende del “Mapa de Vegetación de la República de Panamá”, el área está identificada con el código 27, y las siglas S.P.B., correspondiente al tipo de “*Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa <10%*”. El uso del suelo dado desde los años 40 y 50 del siglo pasado, ha sido de agricultura de subsistencia y ganadería extensiva. Indica el EsIA que la topografía de la zona a intervenir es irregular con colinas y pocas secciones planas.

Establece la sección de Hidrología presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, que el área a desarrollar se ubica dentro de la Cuenca 128 cuyo río principal es el río La Villa, con una longitud de 117 km y un área de 1284.3 m². Dentro del área a intervenir ni en las proximidades, se encuentran fuentes de aguas superficiales que puedan verse afectadas por el proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, que en la zona a intervenir no existen actividades generadoras de emisiones o material particulado, ya que el sitio de préstamo se encuentra en desuso.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que en el área no se desarrollan actividades generadoras de ruido, más que el paso esporádico de automóviles por el camino que se dirige a hacia la comunidad de Borrola.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que durante las visitas realizadas al área del proyecto no se identificaron fuentes de olores molestos.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que el área donde se desarrollará la extracción de material selecto ha sido utilizada como sitio de préstamo con anterioridad, por lo que se observa una vegetación escasa donde predominan las gramíneas como la faragua, el pasto Alicia y escobilla. Dentro del terreno se observan arbustos y árboles dispersos, así como cercas vivas de especies de rápido crecimiento (Laurel, guásimo, guarumo). Igualmente, es posible observar especies maderables como el Corotú, el Espavé y el Cedro Amargo.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que el área de influencia directa del proyecto se han registrado especies como zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), ratas (*Rattus rattus*), borrigueros (*Ameiva ameiva*). Con respecto a las aves, predominan especies como el perico (*Aratinga pertinax*), el carpintero cabecirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), el gallinazo (*Coragyps atratus*) y la tortolita (*Columbina talpacoti*).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que la técnica que se aplicó fue el de la encuesta, las cuales fueron realizadas durante el mes de junio 2019. Se aplicaron diez (10) encuestas, en las Comunidades de Borrola y Los Cerritos.

Resultados:

El 70% indicó tener suficiente conocimiento sobre el proyecto, mientras que el 30% indicó tener un nivel de conocimiento regular.

El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto tendrá efectos positivos sobre la comunidad.

El 100% de los encuestados indicaron que no podrían verse afectados negativamente con el proyecto. La totalidad de los encuestados considera que la realización del proyecto no les afectará de forma negativa, ya que conocen que el mismo se ejecutará como parte de la rehabilitación de la vía, la cual requieren para mejorar la accesibilidad a sus comunidades, así como las facilidades de transporte. Otros beneficios que se mencionaron durante la encuesta, es la generación de empleos y el transporte de productos agrícolas hacia los mercados.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado

por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.

- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) Tramitar los permisos de tala y poda de árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesario, en el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- h) El promotor del proyecto deberá solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección de Recursos Minerales, una concesión temporal de extracción de recursos minerales no metálicos destinado a obras públicas.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6 del 11 de enero de 2007, en cuanto a la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos aceitosos generados durante todas las etapas del proyecto.
- j) El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- k) Implementar medidas de control de erosión y sedimentación para prevenir que drenajes superficiales sean afectados por las actividades del proyecto.
- l) El promotor del proyecto, al culminar la etapa operativa del proyecto, deberá ejecutar las medidas de recuperación ambiental y abandono.
- m) El promotor deberá cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo,

vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

- Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**", presentado por el promotor **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**



ING. YURIA BENÍTEZ

Técnica Evaluadora



LIC. LUIS PEÑA

Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



ING. JUAN SAMANIEGO

Director Regional Encargado

